



Actualización de la normativa ecuatoriana, en la lucha para pesca ilegal no declarada no reglamentada

Update of the ecuadorian regulations, in the fight for illegal fishing not declared not regulated

Martha Monserrate García Morrillo
Magister Gestión de Proyectos, Ecuador
gthamar@hotmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4315-7692>

Jorge Alejandro Villavicencio Mendoza
Magister Derecho Constitucional, Ecuador
abjorgevillavicenciomendoza@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-8703-4014>

*Dirección para correspondencia: gthamar@hotmail.com

Artículo recibido el 11-04-2023 Artículo aceptado el 05-05-2023 Artículo publicado el 05-01-2024

Conflicto de intereses no declarado

Fundada 2016 Unidad de Cooperación Universitaria de la Universidad Técnica de Manabí, Ecuador

Citación de este artículo: García. M. y Villavicencio, J. (2024). Actualización de la normativa ecuatoriana, en la lucha para Pesca Ilegal No Declarada No Reglamentada. *Recus*, 9(1), 51 –71. <https://doi.org/10.33936/recus.v9i1.5689>

Resumen

El cuidado del hábitat marino es un tema de interés mundial que, debido a la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, está dañando estos ecosistemas. Como estado ecuatoriano, para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la integración de normativas que permitan ejecutar una pesca sostenible es un deber del gobierno. La presente investigación recopila leyes, normativas, convenios y decretos que aportan a la lucha contra la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, y tiene como objetivo analizar las sinergias con las que son aplicadas por las entidades pertinentes, en coordinación con otras instituciones. La información se recopiló de páginas oficiales, instituciones públicas, el Registro Oficial del Ecuador y la plataforma jurídica "LEXIS". Esta investigación reconoce los importantes avances que ha tenido la legislación ecuatoriana en la lucha contra la pesca ilegal, después de haber pasado de una normativa pesquera obsoleta a los nuevos conceptos y visiones del cuidado de los recursos hidrobiológicos que habitan en los océanos.

Abstract

The care of marine habitats is a topic of global interest that, due to illegal, unreported, and unregulated fishing, is damaging these ecosystems. As the Ecuadorian state strives to meet the Sustainable Development Goals, integrating regulations that enable sustainable fishing is a government duty. This research compiles laws, regulations, conventions, and decrees that contribute to the fight against illegal, unreported, and unregulated fishing, aiming to analyze the synergies with which they are applied by relevant entities in coordination with other institutions. The information was gathered from official websites, public institutions, the Official Gazette of Ecuador, and the legal platform "LEXIS." This research acknowledges the significant advances in Ecuadorian legislation in combating illegal fishing, transitioning from outdated fishing regulations to new concepts and visions for the care of hydrobiological resources inhabiting the oceans.

Palabras clave/Keywords

Recursos pesqueros, normativa, responsabilidad social, ecosistemas oceánicos / Fishing resources, regulations, social responsibility, ocean ecosystems

1. Introducción

Las especies que habitan en los océanos son profundamente sensibles a los cambios climáticos producidos, sobre todo y de manera acelerada, por la huella humana. Para los hábitats oceánicos, una de las más grandes amenazas es la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que afecta la biodiversidad marina y la pesca sostenible (FAO, 2022b). La pesca sostenible tiene enemigos silenciosos que recaen directamente en el medio ambiente, como el uso excesivo de los recursos marinos; el desmayo pesquero, debido a que varias especies no alcanzan la dimensión adecuada para la permanencia de su población; y la decadencia pesquera por cambios en hábitats y ecosistemas marinos (Velázquez-Durán & Rosales-Ortega, 2020). A esto, Escobar-Camacho et al. (2021) añaden: “las actividades humanas que amenazan estos servicios ecosistémicos incluyen la sobrepesca de especies objetivo, que sigue siendo un problema persistente y creciente” (p. 7).

Se considera que una embarcación practica pesca INDNR cuando lo hace “sin una licencia válida, en una zona de veda o durante una temporada de veda, o utilizar artes de pesca prohibidos, así como incumplir las obligaciones de notificación o la obstrucción del trabajo de los inspectores” (Comisión Europea, 2019). Alrededor de 3 mil millones de seres humanos consumen su proteína animal de los peces en un 20% (Iturralde et al., 2021). Para Caguana y Roca (2022), la pesca ilegal es la tercera actividad ilícita con más ganancias, después del tráfico de drogas y el de armas. Debido a la pesca INDNR, se pierden anualmente “de 10.000 a 23.000 millones de dólares” (Naciones Unidas, 2022), lo que produciría el desplome de la pesquería, perjudicando a la pesca en pequeña escala en las zonas en desarrollo (FAO, 2022a). En Ecuador, el INDNR refiere transgresiones a la ley nacional y a las normativas de conservación y ordenación de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesqueras (Barzola-López et al., 2020).

Esto pone en evidencia la falta de responsabilidad social empresarial en algunos mercados y su alineación al modelo de Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS). Se entiende por responsabilidad social empresarial “la integración voluntaria,

por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores” (Capurro, 2021, p. 5).

Entre los ODS se encuentra el objetivo 14, que promueve la conservación y utilización sostenible de los océanos, mares y recursos marinos: conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos (ONU, 2019).

El desarrollo sostenible para la preservación de las especies en la diversidad biológica marina debe ser administrado con políticas públicas claras, regulando las actividades pesqueras para evitar la contaminación y extinción de las especies marinas (Quito, 2021). Para cumplir con este ODS, Ecuador ratificó desde enero de 2019 el contenido del acuerdo sobre Medidas del Estado Rector de Puerto (AMERP), fortaleciendo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras (Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, 2019).

Preocupados por esta práctica dañina para el medio ambiente, tomaron la decisión de actualizar su normativa pesquera vigente e incluir dentro de la actual Ley de Pesca conceptos modernos de lo que es la lucha contra la pesca INDNR, a fin de contribuir a los esfuerzos para eliminar esta problemática. Se adoptó un enfoque disuasivo con multas y sanciones elevadas, así como la puesta en vigencia de instrumentos internacionales, en sinergia con la visión de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesqueras (OROP).

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 559 de 2018, se realizó la fusión del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el Ministerio de Acuicultura y Pesca, creando el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP). Posteriormente, con el Decreto Ejecutivo No. 636 de 2019, se creó el Viceministerio de Acuicultura y Pesca, institución que forma parte de la estructura organizacional del MPCEIP.

Se emitió la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP) de 2020, que incluye conceptos propuestos en instrumentos internacionales, como el Acuerdo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, del cual Ecuador es

signatario.

El objetivo del presente estudio fue realizar una revisión y análisis de la normativa pesquera y las sinergias con las que son aplicadas por el Viceministerio de Acuicultura y Pesca a través de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, como entidad de ejecución e implementación de la Ley de Pesca, en coordinación con otras instituciones que controlan las embarcaciones pesqueras. El propósito es apoyar en las acciones para evitar la pesca ilegal.

2. Materiales y Métodos

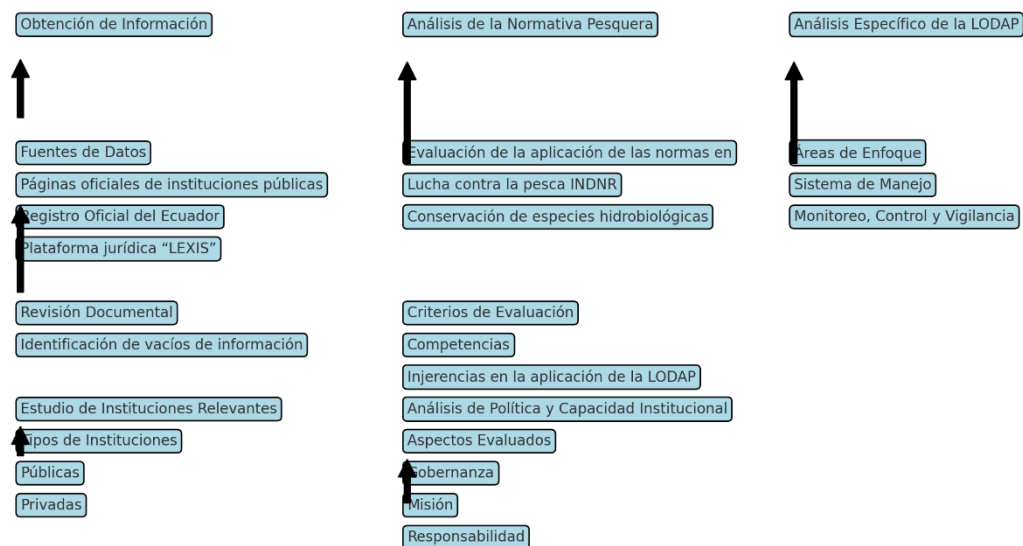
La obtención de la información del marco normativo, técnico e institucional actual fue recopilada desde las páginas oficiales de las instituciones públicas, el Registro Oficial del Ecuador y la plataforma jurídica “LEXIS”. Los vacíos de información encontrados se llenaron con la revisión documental. Se analizó la aplicación de la Normativa Pesquera en la lucha contra la pesca INDNR y la conservación de las especies hidrobiológicas.

Se realizó un estudio de las instituciones públicas y privadas relevantes con competencias o injerencias en la coordinación de acciones y procedimientos para la adecuada aplicación de la LODAP (Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca).

Para el análisis de política y capacidad institucional para el manejo pesquero, se analizaron aspectos de gobernanza, misión y responsabilidad, con el fin de conocer el involucramiento actual en el sistema de gestión pesquera y sus avances en la implementación de la LODAP. Luego, se procedió a realizar los respectivos análisis de la política de manejo pesquero y la capacidad para la aplicación de la LODAP: Sistema de Manejo y Monitoreo, Control y Vigilancia.

Figura 1

Metodología para el análisis de la normativa pesquera y conservación de especies hidrobiológicas



3. Resultados

Se realizó una revisión del sistema regulatorio e institucional del sector pesquero del Ecuador en el marco jurídico internacional y regional de la pesca. Ecuador es signatario de una serie de convenios y tratados en materia de pesca, los cuales se mencionan en la Tabla 1.

Tabla 1.

Convenios y tratados en materia de pesca

Instrumento	Descripción
<i>La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.</i>	Vigente en Ecuador desde el 2012. Ordenación de los recursos oceánicos.
<i>Naciones Unidas, 1995. Acuerdo relativo a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.</i>	Ratificado el 12 de septiembre del 2016. Acuerdo relativo a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

Acuerdo FAO sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada.

CC-78/CONF.OI0/10 Rev. Paris. Decisión: CONF 010 VIII.38

Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004. (Convenio BWM).

Convención Interamericana del Atún Tropical (CIAT) establecida en 1949.

Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur (SPRFMO), de noviembre de 2009.

Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

Convención sobre la Comisión Permanente del Pacífico Sur, de 1967.

Vigente desde el 2018. Su objeto es prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR mediante el Estado Rector de Puerto.

Incluye las Islas Galápagos en la Lista del Patrimonio Mundial. Su objeto es Prevenir, reducir al mínimo, y eliminar la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos por medio del control y la gestión en el manejo del agua del lastre y sedimentos de buques.

El Ecuador es parte desde el 2003. Ya que cuenta con la flota de barcos de cerco atuneros más grande del océano Pacífico Oriental (OPO).

Vigente desde el 2013, busca la conservación de los recursos pesqueros a través de la aplicación del criterio de precaución y enfoque ecosistémico.

Vigente desde el 2022 Conservación de los Recursos Vivos Marinos que habitan en la Convergencia Antártica.

Vigente desde 1967, busca la cooperación política, técnica y científica para la conservación y uso sostenible del océano.

Nota. Lexis (2023)

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Artículo 4, declara sobre el territorio: "Comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo... El Estado

ecuatoriano ejercerá derechos sobre los segmentos correspondientes de la órbita sincrónica geoestacionaria, los espacios marítimos y la Antártida" (p. 9).

Para el caso de Galápagos, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Artículo 258, establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, administrado por un Consejo de Gobierno encargado de la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades en la provincia.

Por otra parte, el Artículo 404 establece que el patrimonio natural del Ecuador es exclusivo e incommensurable y, desde una perspectiva ambiental, científica, cultural o paisajística, requiere protección, conservación, restauración y promoción, tanto física como biológica.

Afirma que los depósitos de recursos naturales no renovables, minerales e hidrocarburos, así como la diversidad biológica, su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico, son bienes inalienables, indeterminables e inembargables del Estado. El Estado tiene derecho a beneficiarse del uso de estos recursos y garantizar mecanismos de producción, consumo y uso sostenibles, así como mantener y restaurar la circulación de los recursos naturales y la energía.

Respecto a las inversiones nacionales y extranjeras, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Artículo 339, manifiesta que el Estado otorga prioridad a la inversión nacional. Indica que la Inversión Extranjera Directa complementará la inversión nacional y estará sujeta al estricto cumplimiento del marco legal y regulatorio nacional, con especial atención a la adopción de nuevas tecnologías que minimicen el impacto ambiental.

El sector productivo pesquero del Ecuador está regulado por la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP) y su Reglamento, además de una serie de decretos y acuerdos ministeriales vigentes para el manejo de las pesquerías, como es el caso de peces pelágicos grandes (atún, picudo, dorado), pelágicos pequeños (sardina, etc.) y especies incidentales como los tiburones. Conjuntamente, existen otras normativas ambientales y marítimas aplicables a la actividad pesquera, según se encuentran en Lexis (2023). A continuación, se enuncian dichas normativas:

- Código Orgánico Ambiental (CODA), R.O. Suplemento 983, 12 de abril de 2017. Última modificación: 21 de agosto de 2018.
- Reglamento del Código Orgánico Ambiental, Decreto Ejecutivo 752, R.O. Suplemento 507, 12 de junio de 2019.
- Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), R.O. Suplemento 520, 11 de junio de 2015. Última modificación: 13 de agosto de 2020.
- Ley Orgánica de Navegación, Gestión Seguridad y Protección Marítima, R.O. Suplemento 472, 14 de junio de 2021.
- Ley de Transporte Marítimo y Fluvial, Decreto Supremo 98, R.O. 406, 1 de febrero de 1972.
- Código Orgánico Administrativo, Ley 0, R.O. Suplemento 31, 7 de julio de 2017. Última modificación: 31 de diciembre de 2019.
- Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), R.O. Suplemento No. 303, 19 de octubre de 2010. Última modificación: 25 de julio de 2016.

Estas normativas delimitan el rol y ámbito de acción de cada nivel de gobierno, evitando la duplicación de funciones y optimizando la administración estatal.

3.1. Aplicación de la Normativa Pesquera en la lucha contra la Pesca INDNR y la conservación de las especies hidrobiológicas

Para los efectos de esta investigación, se revisó la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP), en particular, la normativa que prevé la administración del control de las medidas encaminadas al seguimiento y control de la pesquería, a través del sistema de seguimiento y los Informes Técnicos emitidos por el Centro de Seguimiento Satelital (CMS), entre otros.

El Código Orgánico Ambiental (2017) considera principalmente temas relacionados con la conservación de la biodiversidad, cuyo principal propósito es regular la conservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sustentable de sus recursos. La Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (2015)

establece un régimen jurídico-administrativo integrado por el consejo, los gobiernos autónomos descentralizados y los organismos de cada una de las funciones del Estado, así como por todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, ubicadas dentro de la provincia de Galápagos.

La Ley Orgánica de Navegación, Gestión Seguridad y Protección Marítima (2021) regula y garantiza la protección de la autonomía e integridad territorial en el espacio de las aguas nacionales, la salvaguardia de los derechos que protegen la vida humana en los mares, la estabilidad de la navegación y la protección del mar, y la prevención y control de actos ilícitos en coordinación con las instituciones responsables de proteger los recursos marinos.

En la Tabla 2 se enlistan los artículos de la LODAP, así como la normativa internacional y nacional aplicable en cuanto a la protección y conservación de la biodiversidad.

Tabla 2

Protección y conservación de la biodiversidad

Elementos	LODAP	Normativa Internacional y Nacional Aplicable
Áreas especiales para la conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas.	Art. 101 Art. 102	En el Art. 35 del CODA.
Zonas legalmente protegidas y reconocidas internacionalmente	Art. 131	Informe CC78/CONF.OI0/10 Rev. Paris, 9 October~978 Decisión: CONF 010 VIII.38 Revisión de las nominaciones a la Lista del Patrimonio Mundial. Inclusión de las Islas Galápagos en la Lista del Patrimonio Mundial; En el Art. 18 de la LOREG; Art. 58; Acuerdo Ministerial 26. R.O. 760 de 23may.2016.
Prevención y mitigación de la contaminación	Art. 41.	Convenio BWM, Agua de Lastre. En la Ley de Navegación se citan los siguientes artículos: artículos: Art. 119; Art. 136; Art. 140; Resolución Ministerial 95, Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP). R. O. 315; Resolución Ministerial MTOP. 29. R.O. 512. Normas para el Control de Agua de Lastre y Sedimentos de los Buques.

Nota. Lexis (2023).

Los artículos de la LODAD que aplican las medidas de ordenamiento pesquero se detallan en la tabla 3, estos velan que se gestionen los recursos marítimos con buenas prácticas y tecnologías, no encontrándose nada relacionado en la normativa internacional o nacional.

Tabla 3

Medidas de Ordenamiento

Elementos	LODAP	Normativa Internacional y Nacional
<i>Medidas de ordenamiento pesquero</i>	Art. 96; Art. 98; Art. 99; Art. 100; Artículos 145 -148; Acuerdo Ministerial Nro. MAGAP-M.A.G.A. P-2015-0001-A. 17-sep-2015. Acuerdo Ministerial 23. R.O. 401; Acuerdo Ministerial 070. Publicado en el Registro Oficial No. 466 del 09 de junio de 2011; Acuerdo Ministerial 103 R.O 262 de 14-jun.-2018; Acuerdo Ministerial MPCEIP-SRP-2019-0161-A R.O. Suplemento 75 de 07-nov.-2019; Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-SRP-2021-0076.	N/A

Nota. Lexis (2023).

En relación a la cadena de abastecimiento de productor hidrobiológico que tiene como objetivo producir alimentos libres de pesca INDNR que se sepa se produce en regiones en las que existe el riesgo de conversiones significativas de hábitats naturales o críticos, en la tabla 4 se detalla las leyes de la LODAP relacionadas.

Tabla 4.

Cadena de abastecimiento de productos hidrobiológicos a fin de producir alimentos libres de pesca INDNR

Elementos	LODAP	Normativa Internacional y Nacional
<i>Proveniencia de las Capturas y área de pesca Monitoreo, Control y Vigilancia</i>	Capítulo VI. Del Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera: Art. 161; Art. 162; Art. 163; Art. 168; Art. 181; Acuerdo Nro. MAP-SRP-2018-0102-A.	N/A

Nota. Lexis (2023).

3.2. Análisis del manejo de la pesca INDNR en Ecuador

En cuanto a la composición de la gobernanza pesquera, los procesos y la estructura institucional del MPCEIP se encuentran definidos en el Reglamento a la LODAP y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que establece las facultades y responsabilidades de los distintos organismos que forman parte de este Ministerio. Entre ellos se incluyen el Viceministerio de Acuicultura y Pesca, la Dirección de Política Pesquera y Acuícola, la Subsecretaría de Recursos Pesqueros con sus respectivas direcciones administrativas para el ejercicio de sus competencias en materia pesquera, y la Subsecretaría de Calidad y Seguridad. Por otro lado, en el proceso de control y regulación de la pesca, la Secretaría de Recursos Pesqueros (SRP) coordina con otras instituciones públicas, de acuerdo con sus competencias.

Dentro del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el Viceministerio de Acuicultura y Pesca (2023) emite las directrices y lineamientos estratégicos para la regulación, fomento y aprovechamiento de las actividades pesqueras y acuícolas mediante la aplicación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos diseñados por la Dirección de Política Pesquera y Acuícola. Entre sus atribuciones y responsabilidades se incluyen la política pública para el manejo pesquero, transparencia, OROP y participación en foros internacionales y toma de decisiones.

La Dirección de Política Pesquera y Acuícola (2023) propone y evalúa las normativas de ordenamiento (elaboración de política pública) y los convenios de cooperación nacional e internacional, basándose en instrumentos técnicos y científicos que permiten regular y fomentar las actividades del sector pesquero y acuícola. Entre sus atribuciones y responsabilidades se incluyen la política pública para el manejo pesquero, transparencia, OROP y participación en foros internacionales.

La Subsecretaría de Recursos Pesqueros (2023) ejecuta e implementa la LODAP para el desarrollo, fortalecimiento, fomento y control de la actividad pesquera en todas sus fases. Entre sus atribuciones y responsabilidades se incluyen la organización de ordenación pesquera y la toma de decisiones.

La Dirección de Pesca Artesanal (2023) regula y formaliza a las embarcaciones y pescadores artesanales, y brinda asistencia técnica para fortalecer la cadena de valor de esta actividad. Su responsabilidad es la regulación documental en los procesos de manejo pesquero.

La Dirección de Pesca Industrial (2023) regula la actividad pesquera industrial a través de la generación de permisos, información técnica, la legalización de la captura y origen de la pesca, asegurando la trazabilidad de los productos pesqueros y el cumplimiento de las normativas para su comercialización interna y externa.

La Dirección de Control de Recursos Pesqueros (2023) controla la actividad pesquera mediante la ejecución de procesos de seguimiento, vigilancia y fiscalización, para garantizar la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos bioacuáticos. Su responsabilidad es el control y monitoreo de las pesquerías.

La Subsecretaría de Calidad e Inocuidad (Acuerdo Nro. MAP-2017-0008-A, 2017) gestiona estratégicamente los procesos de regulación, control y certificación inherentes a la sanidad de los cultivos acuícolas y la calidad e inocuidad de los productos bioacuáticos, garantizando la sanidad, calidad e inocuidad en la regulación documental de calidad e inocuidad.

Otras instituciones que intervienen en el control interno del transporte de la pesca incluyen la Agencia Nacional de Tránsito (2023), cuya función es contribuir al desarrollo del país a través de la planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, promoviendo la accesibilidad equitativa, movilidad sostenible y preservando el ambiente. Coordina con la SRP los controles en carreteras cuando se movilizan recursos pesqueros.

La Dirección Nacional de Los Espacios Acuáticos (2023) provee defensa y seguridad en los espacios marítimos, desarrollando el poder naval y las capacidades de control marítimo, a fin de contribuir a la defensa de la soberanía, integridad territorial y seguridad nacional. Apoya con su contingente al desarrollo marítimo nacional, coordinando interinstitucionalmente y ejecutando controles con la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP) en aguas jurisdiccionales. También se encuentra facultada para realizar dichos controles sin la presencia de la autoridad

pesquera. Además, mediante un comunicado oficial del MTOP de fecha 6 de septiembre de 2021, ciertos procedimientos administrativos relacionados con los documentos estatutarios (matrícula o patente de navegación, aprobación de planos e inspecciones a barcos pesqueros, certificados de prevención de contaminación, etc.) de las embarcaciones mercantes y pesqueras, así como la intervención en las inspecciones de AMERP, están a cargo de la DIRNEA en el marco de la Ley Orgánica de Navegación, Gestión Seguridad y Protección Marítima.

La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (2023) impulsa el desarrollo de la actividad portuaria y del transporte marítimo y fluvial a través del ejercicio de las actividades como Autoridad Portuaria y Marítima Nacional, garantizando el cumplimiento de objetivos y prioridades definidos en el marco legal vigente. Interinstitucionalmente emite a la SRP el listado de puertos autorizados para las descargas de recursos pesqueros, articula mecanismos de verificación del historial del buque, así como el procedimiento de la baja de las embarcaciones. Articula los procedimientos sobre las autorizaciones para las embarcaciones de bandera extranjera que tienen intención de ingresar en áreas bajo la soberanía o jurisdicción nacional.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (2023) promueve la competitividad del país, manteniendo el equilibrio entre el control efectivo y la facilitación del comercio. Trabaja interinstitucionalmente con la SRP en los procesos de importación y exportación de productos pesqueros. Cabe indicar que la autorización para el ingreso de los recursos pesqueros está a cargo de la SRP.

La Unidad Nacional de Policía de Protección del Ambiente (2023) vela por la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la preservación del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Además, coordina con la SRP los controles de los productos pesqueros cuando estos se encuentran en veda, cuando su captura y comercialización están prohibidas, o cuando son especies protegidas o amenazadas (varias especies de tiburones que constan en la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza [UICN]).

La gestión de la SRP cuenta con un manejo pesquero regional diferenciado según la escala de aplicación, como la pesquería de palangre para la CIAT, que se adapta al manejo de pesquerías deficientes en información y reconoce la necesidad de considerar riesgos, capturas y costos.

Respecto a los mecanismos de participación con otros actores clave, se realiza en el marco de la LODAP, la cual permite coordinaciones y articulaciones con otras autoridades con competencia en el ámbito marino y costero, así como con la sociedad civil y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

Como se especifica en el literal a), la autoridad de pesca tiene competencia en disciplinas pertinentes a la gestión pública, investigación pesquera y promoción de incentivos económicos a nuevas inversiones en el sector (Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, 2020, Arts. 42-45).

Como instrumento de ayuda en la lucha contra la pesca ilegal, previo a la vigencia de la nueva Ley se desarrolló el Plan Nacional de Control de Recursos Pesqueros (2018), cuyo objetivo es "prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR a través de la ejecución de actividades que incorporan la gestión de control a partir de la trazabilidad, vigilancia, seguimiento y operativos, teniendo como marco la normativa pesquera vigente" (p. 10).

Define responsables y misión de las entidades gestionadas en el área de pesca. Establece el relacionamiento interinstitucional y de control, el cual se realiza con instituciones como la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos (DIRNEA) para los controles marítimos, la Unidad de Protección Ambiental de la Policía Nacional y las autoridades de control de tránsito, la Fiscalía General del Estado para los delitos de mar, y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) en relación al comercio exterior pesquero.

Detalla la identificación de riesgos y niveles de prioridad, de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia, la frecuencia y el grado de afectación. Entre los recursos humanos para el control, monitoreo y vigilancia de la pesca, delimita: inspector de pesca, observador de pesca y operadores del Centro de Monitoreo Satelital, funciones

y actividades. Define además las responsabilidades de funcionarios de oficina relacionados con el control, como líderes de inspectorías, coordinador del Centro de Monitoreo Satelital, analista de control y asistente de inspectores. Como medios logísticos de control específica: embarcaciones, vehículos, Centro de Monitoreo Satelital y Sistema Integrado de Acuicultura y Pesca.

Especifica los criterios para seleccionar inspectores de pesca, como prueba de conocimiento y competencias, no haber sido cesado de un cargo público por calificación deficiente, experiencia en el sector público o privado pesquero, estudios universitarios relacionados con ciencias del mar, biología marina o carreras afines, entre otros.

Los documentos para el control de actividades son certificados de monitoreo y control de desembarque de pesca, guías de movilización de productos pesqueros de barcos atuneros, guías de productos pesqueros, de pesca incidental de tiburones, formulación de inspección pesquera, informe de tracking, bitácoras de pesca y normativa pesquera vigente.

Además, contiene la estrategia para el control de los recursos pesqueros, directrices sobre puertos autorizados para el desembarque de recursos pesqueros, evaluación y dirección.

El Plan de Acción Nacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada (PAN PESCA INDNR-Ec, 2016) tiene como objetivo "definir las políticas nacionales para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR en las aguas jurisdiccionales de Ecuador y en el alta mar adyacente, en base a la implementación eficaz de la normativa pesquera nacional vigente, haciéndola compatible con el PAI-INDNR y con la normativa pesquera regional e internacional" (p. 5).

Sus pilares son: fortalecimiento del nivel de las sanciones contra la pesca INDNR; fortalecimiento del sistema de Seguimiento, Control y Vigilancia (SCV); coordinación nacional para la lucha contra la pesca INDNR; y fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones internacionales competentes, mundiales, regionales o subregionales para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal INDNR.

Establece la responsabilidad general del Estado de Ecuador, especificando las autoridades responsables de la aplicación del PAN INDNR, los instrumentos internacionales, la legislación nacional, las obligaciones de las personas naturales o jurídicas, no recibir embarcaciones sin bandera ni nacionalidad, un sistema de sanciones, incentivos económicos, directrices sobre el sistema de monitoreo y vigilancia, sistema de monitoreo satelital, bitácora pesquera, control de desembarque, observadores, estadísticas pesqueras, prohibiciones específicas, cooperación entre estados, difusión, capacidad y recursos técnicos.

En Ecuador, como estado pabellón, abarca temas como abanderamiento, matriculación clave, registros de embarcaciones pesqueras y acceso a las pesquerías. Ecuador, como estado rector del puerto, contiene directrices sobre regulación de acceso a puertos, actividades autorizadas, control por parte del estado en el puerto, acreditación de origen y sanitaria, inspección en puerto, además de medidas de comercio internacional.

4. Discusión

Ecuador posee una normativa para la lucha contra la pesca INDNR que abarca todos los aspectos de relevancia, dando cumplimiento a acuerdos internacionales y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Existe un repositorio de acceso público en la página oficial de la SRP donde se encuentra toda la normativa pesquera nacional.

Entre los elementos que se evidencian como parte de la política para el manejo pesquero, se encuentran la LODAP, decretos, convenios, memorandos de entendimiento y acuerdos ministeriales para la gestión de todas las pesquerías. Otro elemento son los acuerdos interinstitucionales, que mejoran los procedimientos relativos a la implementación del Acuerdo del Estado Rector de Puerto para eliminar y desalentar la pesca ilegal INDNR.

En relación al régimen sancionatorio, la SRP impone actualmente sanciones elevadas, sobre todo a las pesquerías costeras de peces pelágicos pequeños que interactúan con zonas de uso exclusivo para la pesca artesanal. Para la resolución de

conflictos, aplican herramientas como la socialización de las normativas a través de proyectos de mesas de diálogo.

Se ha identificado una falta de criterios de proporcionalidad al no contar con un instrumento que regule estas sanciones de manera adecuada, ya que la amplitud de sanciones es muy alta. Por ejemplo, una sanción grave puede imponerse desde 201 hasta 1500 salarios básicos unificados (SBU), generando análisis ambiguos de los motivos por los que se pueden emitir estas sanciones. Lo correcto sería tener definidos estos patrones mediante manuales o planes de aplicación de sanciones.

Respecto a la implementación del AMERP, existen recientes acuerdos interinstitucionales que determinan los procedimientos y las articulaciones entre la SRP, DIRNEA, Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Estas instituciones cuentan con las condiciones necesarias para su ejecución. Sin embargo, con una mejor voluntad política, se debe continuar con la coordinación de los procedimientos, incluidas las inspecciones del AMERP y el control en el mar territorial.

El PAN PESCA INDNR-Ec, desarrollado en 2016, podría modernizarse, incorporando criterios de semaforización para las embarcaciones que operan en Ecuador, ya sean de bandera nacional o internacional.

En el marco de la LODAP, algunas iniciativas están siendo desarrolladas como un mecanismo para la implementación parcial de la Ley. Para ello, la autoridad de pesca, a través del proyecto de inversión denominado "Sistema Integrado de Acuicultura y Pesca" (SIAP), que actualmente está en marcha, pretende sistematizar y automatizar la trazabilidad en toda la cadena productiva de pesca en el país, dentro de un modelo de calidad y mejora continua de gestión por procesos y monitoreo espacial para los inspectores de pesca, embarcaciones y transporte de productos hidrobiológicos.

A su vez, otras iniciativas se llevan a cabo a través de la inversión público-privada, entre la autoridad de pesca y el sector pesquero industrial. Por otra parte, las ONG brindan apoyo técnico y financiero para implementar medidas para el mejoramiento pesquero, como la implementación de la bitácora electrónica para la pesquería de pomada y otras encaminadas al fortalecimiento de los procesos de

transparencia, como la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI, por sus siglas en inglés).

Pese a todos los esfuerzos que realiza el país, aún falta brindar capacidades reales a los entes que realizan los controles, ya que el común denominador de los consultados es la falta de presupuesto para los controles, un sistema de notificación de procesos administrativos pesqueros transparente y un catastro pesquero que tenga a los administrados registrados en tiempo real en los sistemas informáticos de las instituciones públicas.

La gran brecha y reto se encuentra directamente en el control de las pesquerías artesanales, debido a la complejidad de la costa ecuatoriana y la falta de acceso que tienen al uso de tecnologías.

Referencias bibliográficas

- Acuerdo Nro. MAP-2017-0008-A. (2017). <https://www.cna-ecuador.com/wp-content/uploads/2017/10/MAP-2017-0008-A-1.pdf>
- Agencia Nacional de Tránsito. (2023). <https://www.gob.ec/ant>
- Barzola-López, L., Campos-Vera, R., & Soto-Galarza, B. (2020). Factores amenazantes del desarrollo sostenible de peces pelágicos en Ecuador desde una óptica gerencial. *Dominio de Las Ciencias*, 6(1), 583–600. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7539742>
- Caguana, M., & Roca, E. (2022). *Eficacia de los procesos administrativos sancionatorios del COAM, respecto a la pesca ilegal en la REMACOPSE 2019-2021* [Tesis de grado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/8957>
- Capurro, V. (2021). *La responsabilidad social empresarial en la industria pesquera marplatense: impacto actual y oportunidades* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Mar del Plata]. <http://nulan.mdp.edu.ar/id/eprint/3531/>
- Código Orgánico Ambiental. (2017). <https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu167116.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador, 449 Registro Oficial 25. (2008). www.lexis.com.ec
- Decreto Ejecutivo No. 559. (2018). <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/05/D.E.-Nro.-559-2018-Fusión-MCEI-con-MIPRO-PROECUADOR-MAC.pdf>
- Decreto Ejecutivo No. 636. (2019). https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/Acuerdo_no._002-2019_de_fecha_07_de_octubre_de_2019-3.pdf
- Dirección de Control de Recursos Pesqueros. (2023). <https://srp.produccion.gob.ec/direcciones-de-la-subsecretaria-de-recursos-pesqueros/direccion-de-control-de-recursos-pesqueros/>

- Dirección de Pesca Artesanal. (2023). <https://srp.produccion.gob.ec/direcciones-de-la-subsecretaria-de-recursos-pesqueros/direccion-de-pesca-artesanal/>
- Dirección de Pesca Industrial. (2023). <https://srp.produccion.gob.ec/direcciones-de-la-subsecretaria-de-recursos-pesqueros/direccion-de-pesca-industrial/>
- Dirección de Política Pesquera y Acuícola. (2023). <https://srp.produccion.gob.ec/direcciones-de-la-subsecretaria-de-recursos-pesqueros/direccion-de-politica-pesquera-y-acuicola/>
- Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos. (2023). <https://www.dirnea.org/mision-vision>
- Escobar-Camacho, D., Rosero, P., Castrejón, M., Mena, C., & Cuesta, F. (2021). Oceanic islands and climate: using a multi-criteria model of drivers of change to select key conservation areas in Galapagos. *Regional Environmental Change*, 21(2), 1–26. <https://doi.org/10.1007/s10113-021-01768-0>
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. (2021). Acuerdo Ministerial Nro. 21 001, del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/04/ACUERDO-MINISTERIAL-21_001-Estatuto-Organico-Reformado-MPCEIP.pdf
- FAO. (2022a). *Lucha contra la pesca INDNR*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. <https://www.fao.org/publications/highlights-detail/es/c/1538048/>
- FAO. (2022b). *Lucha contra la pesca INDNR*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. <https://www.fao.org/publications/highlights-detail/es/c/1538048/>
- Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca. (2023). <https://www.gob.ec/ipiap>
- Iturralde, V., Vera, M., & Coronel, J. (2021). Oportunidades para implementar el ordenamiento espacial marino y costero en el Ecuador, un caso de estudio en la zona costera norte de la provincia de Manabí. *Revista Costas*, 2, 357–406. <https://doi.org/10.26359/costas.e1721>
- Lexis. (2023). *Loyal Búsqueda por Módulos*. <https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/Default.aspx>
- Ley Orgánica de Navegación, Gestión Seguridad y Protección Marítima. (2021). https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/LOTAIP_6_Ley-Organica-de-Navegacion-Gestion-Seguridad-y-Proteccion-Maritima-2021.pdf
- Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. (2015). <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/LOREG-11-06-2015.pdf>
- Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca. (2020). <https://www.gob.ec/regulaciones/ley-organica-desarrollo-acuicultura-pesca>
- Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (2019). Ecuador ratifica su compromiso en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. <https://www.produccion.gob.ec/ecu>

Distribución

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/) 4.0 Internacional.

Conflicto de intereses



Los autores declaran la inexistencia de conflicto de interés con institución o asociación comercial de cualquier índole.

Contribución de los Autores

Autor	Contribución
García Morrillo Martha Monserrate	Resumen, Introducción, Metodología, Resultados y Discusión.
Mendoza Villavicencio Jorge Alejandro	Resumen, Introducción, Metodología, Resultados y Discusión.